**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

P R E S E N T E

A esta Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por la Secretaría General para resolver la solicitud de cancelación del dictamen de beca-crédito completa otorgada al C. MARCO ANTONIO NÚÑEZ BECERRA para realizar el Doctorado en Ciudadanía y Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona, España, y conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que el 30 de octubre de 2015, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2015/763, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito completa, a favor del C. MARCO ANTONIO NÚÑEZ BECERRA, con el objetivo de iniciar el Doctorado en Ciudadanía y Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona, España, a partir del 1º de octubre de 2015 y hasta el 30 de septiembre de 2018.
2. Que la beca-crédito completa otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
* Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
* Seguro médico anual $9,000.00 M.N.;
* Material bibliográfico anual $10,000.00 M.N.;
* Matrícula equivalente en moneda nacional 401.12 euros; y
* Transporte aéreo de regreso al obtener el grado académico correspondiente.
1. Que el 29 de octubre de 2018, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2018/1460, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de la prórroga de beca-crédito completa, a favor del C. MARCO ANTONIO NÚÑEZ BECERRA, con el objetivo de obtener el grado de Doctorado en Ciudadanía y Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona, España, a partir del 1º de octubre de 2018 y hasta el 30 de junio de 2019.
2. Que con fecha 11 de junio de 2019, el C. MARCO ANTONIO NÚÑEZ BECERRA, en su carácter de beneficiario de beca-crédito completa descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaría General, renuncia de beca a partir del 1º de junio de 2019, al ser nombrado Jefe de Departamento de Ciencias Jurídicas de la División de Ciencias Sociales del Centro Universitario de Tonalá.
3. Que con fecha 14 de junio de 2019, la Secretaría General, remitió la solicitud señalada en el punto anterior, para su análisis y revisión conforme a lo establecido en el Reglamento de Becas.
4. Que de conformidad al documento de fecha 18 de junio de 2019, expedido por la Universidad de Barcelona, España, el C. MARCO ANTONIO NÚÑEZ BECERRA, con fecha 17 de junio de 2019 presenta la defensa de su tesis para la obtención del Doctorado en Ciudadanía y Derechos Humanos.
5. Que con base a la solicitud anterior y con fundamento en la fracción III del Artículo 56 del Reglamento de Becas establece:

“…Artículo 56. Los Consejos Universitarios respectivos, a través de su Comisión de Condonaciones y Becas, determinarán acerca de la procedencia de la cancelación de la beca a fin de que el Rector General suspenda la entrega del monto que establece el convenio crediticio, en los casos siguientes:

…III. Renuncia expresa a la beca…”

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento de Becas, le atribuye a la Comisión de Condonaciones y Becas, dictaminar acerca de la procedencia de la cancelación de la beca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Por las razones expuestas en los antecedentes 4 y 5 del presente, se autoriza la cancelación de la beca-crédito completa otorgada al C. MARCO ANTONIO NÚÑEZ BECERRA, mediante dictamen V/2018/1460 de fecha 16 de julio de 2018 para obtener el Doctorado en Ciudadanía y Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona, España.

**SEGUNDO**.- El dictamen V/2018/1460 queda sin efectos a partir del 1º de junio de 2019.

**TERCERO**.- El C. MARCO ANTONIO NÚÑEZ BECERRA, a más tardar 30 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, deberá reintegrar a la cuenta general o referencia bancaria de la Universidad de Guadalajara que se indique, el monto de $33,937.44 (Treinta y tres mil novecientos treinta y siete pesos 44/100 M.N.) correspondiente a la percepción por concepto de manutención relativa al mes de junio del presente, por la incompatibilidad de la percepción salarial como Jefe de Departamento de Ciencias Jurídicas de la División de Ciencias Sociales en el Centro Universitario de Tonalá, entregando al Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades el documento original que acredite el reintegro.

**CUARTO.**- Notifíquese el presente dictamen al C. MARCO ANTONIO NÚÑEZ BECERRA.

**QUINTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

“Piensa y Trabaja”

Guadalajara, Jalisco, 29 de octubre de 2019

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Francisco Javier González Madariaga | Dra. Luz Elena Ramírez Flores |
|  |  |
| Mtro. Juan Humberto Pérez López | C. Luis Fernando López Pérez |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos